

Código de conducta para socios comerciales

Grupo Festo

Prólogo

El Grupo Festo es una empresa familiar de larga tradición y con presencia internacional. Por ello, concede una gran importancia a la integridad y tiene unos elevados estándares que exigen una actuación éticamente irreprochable y conforme a la legislación y normativa aplicables.

El presente Código de conducta constituye una directriz de carácter vinculante para todos los socios comerciales de Festo en su actividad cotidiana. Se trata de un estándar mínimo de los principios de conducta que Festo considera adecuados e indispensables en todo tipo de actividad empresarial.

1.1 Disposiciones legales, derechos humanos y normas de protección laboral y de seguridad

Los socios comerciales deben cumplir las disposiciones legales aplicables y los estándares mínimos del sector en todos los países en que opere. Al hacerlo, también garantizan el cumplimiento de las disposiciones locales en materia de protección de datos y del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) con su nivel vinculante de protección, especialmente cuando se transfieran datos de personas físicas de la UE a países que no pertenezcan a la UE.

Festo espera que sus socios comerciales se comprometan sin concesiones con los valores establecidos en la Carta Internacional de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. Se incluyen aquí los 30 artículos de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Norma SA8000 de Social Accountability International y las normas laborales fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), a saber: la libertad de asociación y el derecho a la negociación colectiva, la eliminación del trabajo forzoso, la abolición del trabajo infantil, la prohibición de la discriminación en materia de empleo y ocupación, y la salud y seguridad en el trabajo. En este contexto, el compromiso con la abolición del trabajo infantil significa que no contratamos a empleados menores de 15 años, sin excepción de ningún tipo. Además, se exige también la protección de los empleados menores de 18 años.

Como empresa, nos aseguramos en todo el mundo de que las condiciones laborales sean justas y equitativas, y de que la remuneración salarial y la jornada laboral cumplen la legislación nacional y los estándares aplicables del sector. Lo mismo esperamos de nuestros socios comerciales.

También esperamos que nuestros proveedores cumplan las disposiciones aplicables sobre minerales procedentes de zonas de conflicto (3TG).

1.2 Tolerancia e igualdad de oportunidades

Festo opera a nivel mundial, por lo que cultiva relaciones con empleados y socios comerciales de distintos países, culturas y convicciones. Damos una gran importancia a que el trato personal se caracterice por el respeto, la tolerancia, el reconocimiento, la equidad y la honestidad.

Por tanto, esperamos que nuestros socios comerciales adopten una postura clara contra toda forma de discriminación, intimidación, desventaja y humillación, así como contra cualquier otro tipo de comportamiento irrespetuoso o de acoso. En particular, esperamos que se prohíba la discriminación basada en el color de la piel, la etnia, la religión, la discapacidad, la edad, la orientación sexual o las creencias personales.

1.3 Sostenibilidad y protección del medio ambiente

Festo se rige por los principios de sostenibilidad y protección del medio ambiente. Somos conscientes de la escasez de recursos y de nuestra responsabilidad con las generaciones futuras. Es por esto por lo que Festo espera que sus socios comerciales cumplan todas las leyes pertinentes de protección del medio ambiente, incluidas las respectivas normativas locales, y que se esfuercen por mejorar de forma continua el impacto de sus actividades empresariales sobre las personas y el medio ambiente.

1.4 Competencia leal

Festo reconoce y acepta una competencia leal y libre tanto en el ámbito nacional como en el internacional. Por tanto, también esperamos que nuestros socios comerciales se comporten de forma leal en la competencia y cumplan la regulación legal aplicable que protege la libre competencia. En particular, no se podrán suscribir acuerdos ni prácticas concertadas con otras empresas que tengan por objeto o efecto impedir, restringir o perturbar la competencia de conformidad con la normativa antimonopolio aplicable ni se podrá instrumentalizar de forma ilícita ninguna posición dominante en el mercado del socio comercial.

1.5 Tolerancia cero ante la corrupción

El Grupo Festo no tolera ninguna forma de corrupción y actúa estrictamente de acuerdo con la Convención de las Naciones Unidas contra la corrupción. Festo espera de sus socios comerciales que no ofrezcan, prometan ni concedan ventajas a terceros, socios comerciales, sus empleados o representantes, funcionarios públicos, políticos o parientes de personas de los grupos mencionados como contraprestación por un trato preferente en la adquisición de productos, servicios o actuaciones. En este contexto, el Grupo Festo exige a sus socios comerciales el cumplimiento de las reglas de la Cámara Internacional de Comercio (CCI) para combatir la corrupción, las disposiciones de la FCPA (Ley de prácticas de corrupción en el extranjero de los EE. UU.), así como la Bribery Act 2010 (Ley antisoborno) del Reino Unido.

1.6 Beneficios y retribuciones

Festo espera que sus socios comerciales no ofrezcan, concedan, exijan ni acepten, de forma directa ni indirecta, regalos y gratificaciones en relación con las actividades empresariales. Esto no es aplicable a invitaciones ni a regalos de un valor económico insignificante y que se correspondan con las prácticas habituales locales a nivel empresarial.

No obstante, para la concesión y la aceptación de este tipo de invitaciones y regalos es imprescindible que no se infrinja ninguna disposición legal y que pueda descartarse con antelación cualquier tipo de influencia en una decisión empresarial. Está prohibido en todos los casos solicitar y aceptar regalos en metálico en colaboración con empleados de Festo.

La remuneración por servicios prestados, en particular en forma de comisiones pagadas a terceros, por ejemplo, agentes, corredores, asesores u otros intermediarios, debe ser proporcional al servicio prestado y estar ampliamente documentada por escrito, en particular en lo que se refiere al objeto de la actividad

remunerada y a la fecha de vencimiento. Estas retribuciones deben ser tales que no den pie ni sugieran que se ha creado un precedente para eludir las regulaciones anteriores.

1.7 Pagos

En todos los procedimientos de pago se respetan las leyes en vigor para combatir el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo.

Los pagos efectuados por suministros y servicios recibidos deben abonarse directamente al socio contractual y, siempre, en la cuenta bancaria del país donde el socio contractual tenga su domicilio social, en tanto que no existan acuerdos de cesión o decomisos legalmente válidos. En general, está prohibido efectuar pagos en efectivo, a excepción de importes de hasta 250 euros o el equivalente en la divisa del país, siempre y cuando se presente un recibo debidamente firmado y que cumpla los requisitos legales, contables y fiscales.

1.8 Elección de socios comerciales

Festo elige a sus socios comerciales según criterios meramente objetivos y económicos y estudia todas las ofertas de sus proveedores de un modo justo e imparcial. Está prohibido un trato preferente o una discriminación subjetiva de proveedores, en particular por motivos privados. En el caso de licitaciones, deberá adjudicarse el contrato al proveedor más económico, siempre que otra decisión no esté justificada por algún otro motivo (calidad, servicio, relación comercial antigua, etc.).

Festo se esfuerza para que, siempre que sea posible, sus socios comerciales incluyan los principios contenidos en el presente Código de conducta en sus contratos con proveedores, clientes y terceros.

1.9 Normas de comercio exterior, control a la exportación y aduanas

Festo respeta todas las disposiciones y regulaciones relativas al comercio exterior, embargos, aduanas y lucha contra el terrorismo, así como los reglamentos relacionados para las transacciones de pago que se aplican en los respectivos países de actividad empresarial, y espera lo mismo de sus socios comerciales.

1.10 Impuestos y tributos

Festo defiende el principio del respeto riguroso de todas las disposiciones tributarias y fiscales y el pago de todos los impuestos debidos. Festo no realiza ni dispone actuaciones o medidas que pudieran suscitar, de forma alguna, la sospecha de una evasión fiscal o de una elusión tributaria ilegal por parte de terceros. Festo también espera que sus socios comerciales cumplan estos principios.

Declaración final

Festo espera que todos sus socios comerciales respeten los valores expresados en este Código de conducta y que los observen y cumplan en su actividad empresarial. No toleramos infracciones contra el Código de conducta ni la incitación a infringirlo, algo que se perseguirá y sancionará consecuentemente con todos los medios legales disponibles, lo que puede incluir la rescisión de las relaciones comerciales.

Toda infracción de este Código de conducta debe ser dada a conocer. Para ello, puede utilizar la dirección compliance@festo.com o nuestro sistema de denuncia anónima, al que se puede acceder a través de la página web oficial de Festo: www.festo.com/group.